



CICR

COMENTARIO DEL CICR SOBRE EL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

En los últimos años, los movimientos de migrantes y refugiados a gran escala han suscitado reacciones diversas a nivel mundial. Expresiones significativas de solidaridad y movilización social se han alternado con actitudes agresivas en contra de la inmigración y con un profundo malestar político. El costo humano de la migración, y de ciertas políticas migratorias, son cada vez más evidentes.

La mayoría de los 244 millones de personas que han migrado a nivel mundial dejaron sus hogares de forma voluntaria y viajaron por rutas seguras y regulares a su país de acogida, donde pudieron integrarse satisfactoriamente. Pero una significativa minoría de personas se ven obligadas a irse a raíz de conflictos armados, de otras situaciones de violencia o de condiciones insostenibles. Estas personas suelen atravesar situaciones difíciles a lo largo de las rutas migratorias o al llegar al país de acogida. Otras personas dejan un lugar seguro en búsqueda de mejores perspectivas, pero luego afrontan dificultades durante el trayecto y necesitan protección y/o asistencia.

Los migrantes y el CICR

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es testigo directo, en muchas partes del mundo, de las vivencias y el sufrimiento de los migrantes¹ en el marco de su labor humanitaria. Acogemos con satisfacción el compromiso contraído por los Estados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes en pos de elaborar dos pactos mundiales para mejorar la respuesta internacional a los movimientos a gran escala.

Reconocemos que las dimensiones política, social y económica de la migración transfronteriza constituyen un desafío para los Estados y que estos movimientos de personas y su gestión plantean cuestiones complejas. ¿Cómo regular y ordenar la migración? ¿Cómo determinar correctamente el estatuto de las personas en "flujos mixtos" y complejos? ¿Cómo brindar la mejor protección a las personas vulnerables cuando las razones de su migración caen en "zonas grises" entre categorías jurídicas actuales? ¿Cuántas personas puede recibir e integrar satisfactoriamente un país? ¿Cómo lograr que los regresos sean duraderos y no den lugar a una migración circular? ¿Cómo mejorar las perspectivas existentes en los países de origen o crear otras mejores?

Abordamos la migración desde un punto de vista estrictamente humanitario. En otras palabras, nuestro objetivo es responder a las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables y reducir su sufrimiento. Instamos a los Estados a considerar debidamente la dimensión humanitaria de los movimientos migratorios en sus políticas. Esto es fundamental para reducir el sufrimiento humano, proteger a los grupos vulnerables y medir el impacto humanitario de las políticas migratorias.

Finalidad de este documento

La finalidad de este documento es asistir a los Estados desde el comienzo del proceso de elaboración y negociación del pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada (Pacto sobre migración). Se centra en los elementos clave que, en nuestra opinión, deben incorporarse en dicho pacto. El CICR seguirá de cerca las discusiones y hará sus contribuciones al respecto, junto con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que realizan actividades humanitarias con migrantes vulnerables.² A medida que avance el proceso, comunicaremos nuestras observaciones y recomendaciones a los Estados. Estamos dispuestos a colaborar con ellos poniendo a disposición nuestra experiencia y nuestras competencias.

La Declaración de Nueva York como punto de partida

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada en 2016, es un importante avance de las iniciativas globales para mejorar y alinear las políticas de los Estados en respuesta a los movimientos a gran escala de refugiados y migrantes. Si los Estados cumplen sus promesas, la Declaración permitirá dar una respuesta más predecible y humana. Encomiamos el compromiso que asumieron los Estados de proteger la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de todos los migrantes, sea cual sea su estatuto. Nos complace que la Declaración no contemple la migración desde el prisma de la seguridad. También celebramos la reafirmación de la aplicación amplia del principio de no devolución.

Pero se necesita reforzar el compromiso y tomar más medidas. Esperamos que el pacto sobre migración refuerce los compromisos contraídos en la Declaración y aborde sus limitaciones. En particular, se deben reconocer y abordar las necesidades de protección de los migrantes. Asimismo, se necesita una mayor determinación para prevenir la separación de familiares, tratar la migración irregular como una infracción administrativa y no como un crimen, buscar alternativas a la detención y poner término a la detención de niños migrantes. Los Estados también deben comprometerse a transmitir la información de que dispongan a los familiares de las personas desaparecidas y mejorar la coordinación entre los servicios forenses para identificar a los migrantes que han fallecido en la ruta migratoria.

Apreciamos la referencia al nexo que se establece en la Declaración entre el respeto del derecho internacional humanitario (DIH) durante los conflictos armados y la prevención de los desplazamientos forzados. Esto debería mencionarse también en relación a los refugiados y los migrantes. El CICR también considera que, en los lugares donde los desplazamientos internos y la migración están interrelacionados, se debe elaborar una respuesta integral y sostenible a las necesidades de protección de las personas internamente desplazadas. Se debe prestar particular atención a la prevención de los desplazamientos forzados y al retorno voluntario y la reintegración de las personas internamente desplazadas.

Instamos a los Estados a abordar estos elementos generales en el pacto sobre migración y a convertir la Declaración en un avance significativo mediante la traducción de sus compromisos en políticas y prácticas efectivas. Para abordar las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia, se necesita que los Estados cumplan las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales. Es necesario, además, que cooperen con la sociedad civil y con las empresas.

TRES MENSAJES CLAVE PARA EL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

En este documento, se insta a los Estados a contraer tres compromisos concretos en el pacto sobre migración.

1. **No bajar el listón** – Los Estados deben respetar las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional y asegurarse de que su legislación y sus procedimientos internos contengan salvaguardias adecuadas para proteger la seguridad y la dignidad de los migrantes.
2. **Abordar las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia** – Sus necesidades deben ser factores decisivos para guiar las respuestas nacionales e internacionales.
3. **Prevenir los desplazamientos forzados en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia** - Promover un mayor respeto de las normas aplicables y realizar mayores esfuerzos para prevenir y resolver las situaciones que suelen ser la causa profunda de los desplazamientos forzados.

Las recomendaciones que figuran a continuación destacan las obligaciones específicas y las consideraciones humanitarias que, en opinión del CICR, debe reflejar el pacto sobre migración. Se trata de recomendaciones sobre el principio de no devolución, el uso de la fuerza, la separación de familiares, los niños no acompañados, las personas desaparecidas, la detención de migrantes y migrantes atrapados en conflictos armados.

1. No bajar el listón – Los Estados deben respetar las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional y asegurarse de que su legislación y sus procedimientos internos contengan salvaguardias adecuadas para proteger la seguridad y la dignidad de los migrantes.

Algunos Estados han demostrado solidaridad, generosidad e interés al recibir y alojar durante décadas a un número importante de migrantes y refugiados. En los últimos años, hemos sido testigos de un endurecimiento de las políticas migratorias. Numerosos Estados han adoptado medidas de prevención y disuasión de la llegada de ciudadanos extranjeros a su territorio, incluso mediante la adopción de medidas de admisión y permanencia restrictivas.

Algunas políticas y prácticas que procuran eludir determinadas obligaciones han sido presentadas como una forma legítima de tratar las dificultades de la migración a gran escala y las preocupaciones en materia de seguridad. El CICR reconoce que los Estados tienen preocupaciones legítimas respecto del impacto de la migración en su seguridad, su economía y su cohesión social, y tienen el derecho soberano de regular la migración. Pero este derecho no es absoluto. Las políticas, las normativas y las prácticas estatales siempre deben respetar los derechos de los migrantes y reflejar el derecho internacional. También deben considerar otros instrumentos y normas no vinculantes.

Todos los migrantes gozan de protección en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y otros conjuntos de normas del derecho internacional.³ Estos compromisos jurídicos los han formulado los propios Estados, en reconocimiento de que los derechos deben ser protegidos universalmente y que todas las personas tienen derecho a recibir protección. Los refugiados y los solicitantes de asilo también gozan de protección especial conforme al derecho internacional de los refugiados. Algunos instrumentos internacionales protegen a categorías específicas de migrantes, como las víctimas de trata o los niños. En situaciones de conflicto armado, los migrantes también están protegidos por el derecho internacional humanitario.

- *El pacto sobre migración debería reconocer que los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que las medidas que adopten para regular la migración cumplan sus obligaciones en materia de derecho internacional y el imperativo humanitario de respetar la dignidad humana, la vida y la seguridad de las personas.*

PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS

- ❖ **Los migrantes deben ser protegidos contra la devolución.** Es una prerrogativa soberana de los Estados regular la presencia de extranjeros en su país y decidir acerca de los criterios para la admisión y la expulsión de los extranjeros, incluidos los que tengan un estatuto irregular. Esta prerrogativa no es absoluta, y el derecho internacional le impone numerosos límites, como impedir que personas accedan a un territorio o que sean retornadas a otro país donde puedan sufrir consecuencias graves o fatales. Este reconocimiento es la base del principio de no devolución. Conforme al derecho internacional de los derechos humanos convencional y consuetudinario, este principio abarca a todos los individuos, independientemente de su condición jurídica. Se reconoce, en general, que el principio de no devolución se aplica a la admisión y al no rechazo en la frontera, a la interdicción (o intercepciones) y las operaciones de rescate en alta mar.

La prohibición de la devolución no significa que un Estado deba permitir la presencia de cualquier persona en su territorio. Significa que, antes de negar la admisión a un migrante o hacerlo regresar, los Estados deben realizar una evaluación individual del caso, de forma exhaustiva y de buena fe, para determinar si existen razones sustanciales para creer que la persona estaría en peligro o podría ser objeto de violaciones de determinados derechos fundamentales en el país al que sea retornado. Esto se ha reconocido especialmente en relación con los riesgos de tortura o penas y tratos crueles o inhumanos, privación arbitraria de la vida o persecución.

A la hora de tomar determinadas decisiones habrá que considerar otro tipo de riesgos, teniendo en cuenta los instrumentos universales o regionales aplicables. Por ejemplo: desaparición forzada, uso de la pena capital, juicio por un tribunal especial o *ad hoc*, denegación flagrante de justicia, reclutamiento y participación de menores en las hostilidades o, en casos excepcionales, enfermedades mentales o físicas graves, en función de la calidad y la disponibilidad de asistencia de salud en el país de retorno.

- *El pacto sobre migración debería afirmar que ningún migrante debe ser devuelto a un país donde existan motivos sustanciales para creer que estará en peligro de ser objeto de violaciones de algunos derechos fundamentales, en particular la tortura y otras formas de malos tratos y la privación arbitraria de la vida. Toda persona que alegue haber sufrido una violación de sus derechos tiene derecho a recibir una compensación efectiva y a apelar la decisión de ser expulsada ante un órgano independiente e imparcial.*
- *El pacto sobre migración debería instar a todos los Estados a asegurarse de que su derecho y sus procedimientos internos, incluidos los que se aplican en las fronteras internacionales y en alta mar, respeten el principio de no devolución y contengan salvaguardias adecuadas para proteger la seguridad y la dignidad de los migrantes.*

❖ **La fuerza solo debe utilizarse como último recurso y respetando las normas de derechos humanos.** La llegada de un gran número de migrantes a un país plantea retos a las autoridades. Algunos Estados han recurrido a la fuerza para impedir el ingreso de personas en su territorio. Esta medida puede verse como una forma de gestionar la migración, pero también puede causar sufrimientos innecesarios y no respetar los derechos de las personas. El uso de la fuerza para mantener el orden público en situaciones difíciles dentro del territorio del Estado también conlleva sus riesgos.

- *El pacto sobre migración debería reafirmar que los migrantes siempre deben ser tratados con humanidad. Así sea en las fronteras, en tránsito o en los países de destino, el uso de la fuerza solo puede ser el último recurso, cuando no se puede disponer de otros medios o cuando esos otros medios no prometen lograr el resultado deseado. En consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, todo uso de la fuerza debe atenerse a los principios de licitud, necesidad, proporcionalidad, precaución y responsabilidad. Solo se puede hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida.*
- *Las autoridades deben evitar usar la fuerza para impedir que los migrantes lleguen a sus fronteras o para disuadirlos de buscar protección internacional. En todas las circunstancias, incluidos los contextos de detención, se debe alentar el recurso a la mediación y la reducción de las tensiones.*

2. Abordar las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia – Sus necesidades deben ser factores decisivos para guiar las respuestas nacionales e internacionales.

Un número significativo de migrantes tiene necesidades legítimas en materia de protección y asistencia. Si no se reconoce este hecho, es posible que se provoque más sufrimiento. Al elaborar las respuestas y las políticas, suele recurrirse a una separación simplista entre migrantes y refugiados para distinguir entre personas que necesitan protección y otras que no la necesitan. Determinar quién podría necesitar protección es más complicado que tan solo distinguir entre refugiados y no refugiados. Algunas personas que huyen de conflictos armados o de otras situaciones de violencia pueden no ser reconocidas por todos los Estados como titulares lícitas del estatuto de refugiado conforme a la Convención de 1951 sobre los refugiados, pero necesitan protección y tal vez no puedan regresar a su país de forma segura. Los derechos y las necesidades de los migrantes vulnerables y los de los refugiados y demandantes de asilo no deben contraponerse en discusiones políticas sobre el estatuto jurídico.

Nuestra experiencia también demuestra que los migrantes pueden volverse vulnerables durante el trayecto y necesitar asistencia durante el viaje o en el país de destino. Pueden ser el blanco de abusos, extorsiones y explotaciones porque carecen de una red familiar, de información o de documentos. Muchos sufren accidentes o enfermedades y no pueden acceder a la atención médica. Algunos pierden el contacto con sus familiares. Miles mueren o desaparecen en el trayecto migratorio, cada año.⁴ Algunos son detenidos por ingresar o permanecer en un país de forma irregular. Algunos quedan atrapados en países afectados por un conflicto armado o por otra situación de violencia, lo que los expone a amenazas nuevas y más peligrosas. Independientemente de su estatuto, muchos soportan adversidades que pueden dañar su integridad física, su salud mental y su bienestar, así como el de sus familias.

La respuesta a las necesidades humanitarias urgentes, como las de alimentos, refugio o atención médica, o a situaciones donde corre riesgo la vida, como en casos de naufragio, suele ser inadecuada. Esto crea sufrimientos innecesarios y puede violar los derechos de las personas, además de que no disuade los movimientos de personas. Reconocemos que los Estados se ven sobrepasados, en ocasiones, por la magnitud de las necesidades. La falta de respuestas adecuadas a veces se debe a una falta de capacidad y no a malas intenciones. De modo que la comunidad internacional debe esforzarse en mayor medida para dar una mejor respuesta colectiva a las necesidades y evitar el sufrimiento.

A veces, las políticas estatales generan más necesidades humanitarias. La aplicación de políticas de migración y contención estrictas no solo puede no reducir los movimientos migratorios sino también provocar tendencias de movilidad cada vez más riesgosas y complejas. Con frecuencia, el resultado es un sufrimiento mayor, ya que las personas terminan recurriendo a las redes de tráfico de personas o viajando por rutas más peligrosas. La detención de migrantes no reduce la migración pero puede afectar gravemente su bienestar. A fin de evitar consecuencias perjudiciales, los Estados deberían evaluar en forma exhaustiva y con regularidad el eventual impacto humanitario de las políticas existentes y de las nuevas.

Las leyes, las políticas y las prácticas relacionadas con la migración deberían basarse en los valores humanos y en otras preocupaciones legítimas, y centrarse en el sufrimiento, la dignidad y la seguridad de los migrantes en todas las etapas de su trayecto.

- *El pacto sobre migración debería reconocer que todos los migrantes pueden tener necesidades en materia de protección y asistencia. Para abordar esas necesidades, se necesitan mecanismos de identificación temprana y derivación de las personas más vulnerables, como los niños no acompañados, los ancianos, las víctimas de tortura o de trata, las embarazadas, las personas con discapacidad y las que sufren enfermedades graves o crónicas.*

PREOCUPACIONES ESPECÍFICAS

❖ ***Se debe evitar la separación de familiares, y se debe atender las necesidades de los niños no acompañados.*** Muchos migrantes pierden el contacto con sus familiares, y la separación de familiares es muy frecuente a lo largo de las rutas migratorias. Estas experiencias pueden dejar cicatrices duraderas. El número de niños no acompañados también es considerable, y muchos de ellos sufren graves penurias.⁵

- *El pacto sobre migración debería disponer que los Estados adopten todas las medidas posibles para prevenir la separación de familiares, incluso durante la gestión de los cruces de fronteras, las operaciones de rescate en el mar y los procedimientos de desembarque, y las evacuaciones médicas. Cuando los familiares son separados, se deberían adoptar medidas para reunirlos sin demora donde sea posible.*
- *El pacto sobre migración también debería disponer que los Estados registren los datos de los niños no acompañados y se centren en reducir los riesgos de negligencia y explotación, en particular mediante evaluaciones individuales exhaustivas de su situación y sus necesidades.*

❖ **Se debe averiguar el paradero de las personas dadas por desaparecidas, así como lo que les ha ocurrido.** Cada año, miles de migrantes desaparecen. Muchos mueren en las rutas migratorias y nunca son identificados. Sus restos son inhumados en tumbas anónimas en los países de tránsito o de destino. Las familias de los migrantes desaparecidos quedan a la espera de noticias. Los Estados pueden adoptar medidas concretas para aliviar el sufrimiento de los familiares.

➤ *El pacto sobre migración debería instar a los Estados a instalar canales de coordinación transregionales y a mejorar la coordinación entre los servicios forenses para identificar a los migrantes que han fallecido en la ruta migratoria. Asimismo, el pacto debería exhortar a los Estados a comunicar toda la información disponible sobre las personas desaparecidas a sus familiares, en cumplimiento de las normas básicas sobre protección de los datos.*

❖ **La detención debería ser el último recurso.** Se recurre a la detención de migrantes por varias razones: por su irregularidad; durante los procedimientos para definir el asilo; antes de ser retornados una vez concluido el proceso de decisión judicial; o en casos de amenaza percibida contra el orden público. Las políticas de migración restrictivas suelen dar lugar a la detención sistemática de migrantes irregulares, independientemente de sus circunstancias personales y por periodos prolongados. Ello contradice el derecho de las personas a la libertad y la seguridad.

Las condiciones en los lugares de detención pueden ser motivo de graves preocupaciones humanitarias. Los lugares de detención pueden estar sobrepoblados y no cumplir los estándares internacionales. La detención de menores es particularmente alarmante, dado que no es posible atender sus necesidades de desarrollo en esos contextos. Los niños no acompañados suelen permanecer detenidos mientras se determina su edad y su estatuto.

➤ *El pacto sobre migración debería especificar que la detención no debe utilizarse para la gestión de la migración. La detención debería ser siempre el último recurso, después de haber considerado la libertad y las alternativas a la detención. La decisión de detener a una persona solo debería tomarse sobre la base de una evaluación individual; no se debe basar en una norma obligatoria para una amplia categoría de personas. Toda detención debe ser justificada, razonable y proporcional a un fin legítimo. Además, deben respetarse los derechos de los detenidos y observarse ciertas salvaguardias procesales, incluida la revisión periódica de los motivos de la detención, en función del derecho existente o como una cuestión de política o de buena práctica.⁶*

➤ *El pacto sobre migración debería afirmar que debe evitarse la detención de grupos vulnerables, como los menores, las víctimas de tortura o de trata, las personas con discapacidad, las que sufren enfermedades crónicas o graves y las personas mayores. El pacto sobre migración también debería reiterar que, en todas las acciones relativas a los menores, el interés superior del niño debe ser la consideración principal.*

3. Prevenir los desplazamientos forzados⁷ en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia - Promover un mayor respeto de las normas aplicables y realizar mayores esfuerzos para prevenir y resolver las situaciones que suelen ser la causa profunda de los desplazamientos forzados.

Los conflictos armados y otras situaciones de violencia son causantes importantes de desplazamientos forzados. Es esencial realizar mayores esfuerzos para prevenir y resolver los conflictos y otras situaciones de violencia para proteger a las poblaciones afectadas y abordar las causas profundas del desplazamiento forzado.

El respeto de las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y en otras situaciones de violencia, pueden ayudar a prevenir el desplazamiento forzado de personas en su país o a través de las fronteras. El

respeto de esas normas también puede ayudar a que los que están ya desplazados sufran menos y que un mayor número de personas puedan regresar a su hogar más pronto.

En situaciones de conflicto armado, el DIH prohíbe expresamente el desplazamiento forzado de civiles por razones vinculadas con el conflicto armado. El cumplimiento de otras normas del DIH, como la prohibición de los ataques contra las personas civiles y los bienes de carácter civil, o de los ataques indiscriminados, la prohibición de hacer padecer hambre como método de guerra o de privar a los civiles de otros bienes indispensables para la supervivencia, puede ayudar a prevenir o reducir los desplazamientos. En otras situaciones de violencia, el respeto de los derechos humanos contribuye a prevenir los desplazamientos forzados.⁸ De este modo, un mayor respeto del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos puede tener un efecto importante en la magnitud de los desplazamientos y el sufrimiento que provocan.

- *El pacto sobre migración debería reafirmar la obligación de los Estados y de las partes en conflicto de respetar y hacer respetar el DIH, en consonancia con el Artículo 1 común a los Convenios de Ginebra de 1949.*
- *El pacto sobre migración debería reafirmar la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.*

PREOCUPACIÓN ESPECÍFICA

❖ ***Los migrantes atrapados en conflictos armados requieren particular atención.*** Todos los migrantes, incluidos los que han dejado un lugar seguro, pueden hallarse atrapados en zonas afectadas por conflictos armados durante su trayecto o en el país de destino o de residencia. En su calidad de civiles, los migrantes atrapados en conflictos están protegidos por el DIH. Los migrantes pueden ser particularmente vulnerables en esas situaciones porque con frecuencia no tienen una comunidad local a la que acudir para recibir protección o asistencia. A veces, los migrantes afrontan actitudes hostiles por parte de la población local y pueden no tener perspectivas de recibir apoyo consular efectivo.

- *El pacto sobre migración debería instar a los Estados a reconocer la vulnerabilidad específica de los migrantes atrapados en conflictos armados y adoptar todas las medidas necesarias para su protección.*

Ginebra, 27 de marzo de 2017

El cometido y la misión estrictamente humanitarios del CICR se basan en el derecho internacional, los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR trabaja junto con las Sociedades Nacionales para garantizar que los migrantes vulnerables reciban la protección y la asistencia que necesitan. Ejerce el liderazgo en materia de protección en el seno del Movimiento, en particular mediante las siguientes actividades: visitas a migrantes detenidos, restablecimiento del contacto entre familiares, búsqueda de personas desaparecidas, y apoyo a sus familiares, trato adecuado y digno de los restos humanos, y otros servicios forenses.

El CICR no trata de prevenir ni de alentar la migración. Nos centramos en responder a las necesidades de los migrantes más vulnerables a lo largo de todo su recorrido, desde el momento en que dejan su país hasta su llegada al país de destino. Lo que nos distingue, como Movimiento, de otras organizaciones humanitarias es: nuestra proximidad con los migrantes vulnerables a través de nuestra red de voluntarios y personal cualificado a lo largo de las rutas migratorias y nuestro particular enfoque de la vulnerabilidad basado en la respuesta a las necesidades de los migrantes, independientemente de por

qué han huido y de dónde se encuentran. Nos esforzamos por garantizar que todas las personas se beneficien de la protección que tienen derecho a recibir conforme al derecho internacional y al derecho interno, incluida la protección especial conferida a ciertas categorías de personas, como los refugiados y los solicitantes de asilo. Sin embargo, si bien el estatuto jurídico determina los derechos individuales, la respuesta del CICR se define sobre la base de las necesidades de los migrantes.

Nuestra labor con los migrantes se basa en nuestro cometido y en la resolución 3 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en 2011.⁹ Dicha resolución alienta a los Estados y al Movimiento a trabajar juntos para responder al sufrimiento y las necesidades de los migrantes y solicita a los Estados "que permitan a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y particularmente, con los Principios Fundamentales, gozar de acceso efectivo y seguro a todos los migrantes, sin discriminación e independientemente de su condición jurídica".

¹ El CICR, al igual que los demás componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, utiliza deliberadamente una descripción amplia de "migrantes" para incluir a todas las personas que dejan o huyen de su hogar en búsqueda de seguridad o de mejores perspectivas, y que pueden estar en dificultades y necesitar protección o asistencia humanitaria. Los migrantes pueden ser trabajadores, estudiantes y/o extranjeros considerados irregulares por las autoridades públicas. También pueden ser refugiados, solicitantes de asilo y/o apátridas. Procuramos garantizar que todos los migrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, obtengan la protección que tienen derecho a recibir conforme al derecho internacional y al derecho interno, pero adoptamos una descripción inclusiva para reflejar nuestra práctica operacional y subrayar que todos los migrantes están protegidos por varios ordenamientos jurídicos.

² El término "migrantes vulnerables" hace referencia a los migrantes que necesitan asistencia y protección humanitarias. Incluye a los migrantes que se hallan en situación de peligro, por ejemplo porque han quedado atrapados en medio de un conflicto armado o en otra situación de violencia, porque han quedado abandonados a su propia suerte, en tierra o en el mar, o porque carecen de acceso a los servicios esenciales. Abarca también categorías específicas de personas, como los niños, los ancianos, las personas con discapacidad o las víctimas de trata.

³ Como el derecho penal internacional, el derecho laboral, el derecho consular y el derecho marítimo.

⁴ De 2014 a 2016, más de 18.000 migrantes murieron o desaparecieron. Solo en 2016, se informó de cerca de 7.500 casos fatales, incluidos más de 5.000 en el Mediterráneo y 1.100 en el norte de África. Y muchos otros no se dieron a conocer. (Organización Internacional para las Migraciones, Missing Migrants Project: <https://missingmigrants.iom.int/world-fatalities-migrants-refugees-approach-7500-2016-three-year-total-tops-18501>).

⁵ Unos 90.000 niños no acompañados solicitaron asilo en Estados miembros de la UE en 2015 (Eurostat, 2 de mayo de 2016). Durante el primer semestre de 2016, unos 26.000 niños no acompañados llegaron a Estados Unidos (UNICEF: https://www.unicef.org/honduras/sue_os_rotos.pdf).

⁶ Acerca de los elementos principales que los Estados deben considerar en relación con la detención de migrantes, v. la doctrina del CICR sobre la detención de migrantes: <https://www.icrc.org/en/document/migrant-detainees-icrc-policy>.

⁷ El término "desplazamiento forzado" hace referencia en general al movimiento de refugiados y de solicitantes de asilo a través de las fronteras internacionales. También abarca a las "personas internamente desplazadas". Con este término, se hace referencia a las personas que han tenido que desplazarse por la fuerza a raíz de persecución, de un conflicto armado, de violencia generalizada o de violaciones de sus derechos humanos. El término también se utiliza para hacer referencia más específicamente a la prohibición establecida por el derecho internacional humanitario del desplazamiento forzado de la población civil por las partes en un conflicto armado, a menos que la seguridad de los civiles o razones militares imperiosas lo exijan.

⁸ Los Principios rectores de los desplazamientos internos prohíben el desplazamiento "arbitrario" de personas, incluso en situaciones de conflicto armado y de violencia generalizada.

⁹ *Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social:*

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/resolution/31-international-conference-resolution-3-2011.htm>.